

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

MARZO 20 DE 1903.

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Nombramientos.

La Srita. María Amilpas vá á hacerse cargo de la dirección de la nueva escuela establecida en Jaltepec, del Municipio de Tulancingo; el C. Cristóbal Aguillon de la de niños de Tlaxcoapan y el Sr. Pedro Téllez de la de Tezontepec, Tula.

De milicia.

Un destacamento de caballería que se halla en Zempoala, por disposición del Sr. Gobernador hará expediciones diarias al pueblo de Tlaquilpan para conservar la tranquilidad pública.

—Baltazar Calva que fué exhortado de México por deserción del 3er. Regimiento de la Federación, fué aprehendido en la Secretaría general del Gobierno al presentarse á ofrecer sus servicios como guarda de la fuerza de caballería.

—Por haber terminado su tiempo de servicio fueron dados de baja Vicente Cázares y Gregorio Gómez Sargentos 2º y 1º del cuerpo de caballería.

Hecha que les fué su respectiva liquidación, la Sección de Tesorería les ministró como alcances, al primero la suma de \$116 57 y \$32 06 al segundo.

—El guarda de infantería Jesús Palafox, pasó al pelotón de artillería por disposición superior.

—Ciento dieciseis pares de botines se mandaron dar del Almacén Militar, al Cuerpo de Caballería.

—En Apam fué aprehendido el desertor de Caballería Isidro Pérez.

Escuela particular.

En el pueblo de Atitalaquía ha quedado establecida una escuela particular bajo la dirección de la Srita. Julita Sanchez.

ESTUDIO

SOBRE

LA CAÑAGRIA

—POR—

GABRIEL GOMEZ

Ingeniero Agrónomo, Profesor de Tecnología Agrícola en la Escuela de Agricultura.

La Cañagria es conocida desde hace mucho tiempo en algunos Estados del Norte de la República Mexicana y del Sur de la Unión Americana, pero sus notables propiedades curtientes no comenzaron á utilizarse en la industria sino en 1882 cuando Mr. Walton C. Tiffany, remitió de Sterling, Nuevo México y de El Paso, Texas, algunas muestras de raíz á Nueva York, Alemania, Austria y Gran Bretaña con el objeto de que fueran ensayadas en escala industrial.

Los primeros resultados no fueron satisfactorios y los industriales dieron poca importancia á la nueva planta curtiente, pues no obstante que el ensaye químico acusaba una considerable cantidad de tanino, las pieles tratadas por la raíz resultaban de mala calidad y aun se destruían. Estos malos resultados se debieron á la alteración que sufrió la raíz fresca durante el transporte, pues los experimentos hechos en pequeña escala con raíces no fermentadas, fueron coronados por el éxito más completo.

Los sucesores del Coronel Tiffany, que conservaron siempre las mayores simpatías por la planta, hicieron una nueva tentativa en 1884, remitiendo entonces un cargamento de la raíz seca y perfectamente conservada para que no sufriera la acción nociva de la humedad. El testimonio de todos los industriales que la usaron fué de que obtuvieron los mejores resultados. Desde esa fecha los industriales del Este de los Estados Unidos solicitaron la raíz curtiente y algunos habitantes del Oeste se dedicaron á explotar la cañagria silvestre en Arizona, Nuevo México y Texas, en el territorio americano, y en Chihuahua, en la República Mexicana. Ya en el año de 1893 la exportación para los mercados europeos era considerable, puesto que los Sres. Keer, de Deming, Popper & Thornton, de El Paso y la Compañía abastecedora de cañagria de Tucson, movieron por la línea del Sur Pacífico, de Enero de 1891 á Octubre de 1892, trescientos setenta furgones de raíz seca y rebanada, y se calcula que los ferrocarriles de Texas-Pacífico y Santa Fé tuvieron un movimiento analogo.

El primer cargamento de importancia se consignó á Martin y Miller, de Glasgow, Escosia y los buenos resultados obtenidos con la raíz animaron á los importadores á solicitar hasta diez mil toneladas de ella por año. En la misma época se hicieron exportaciones para Liverpool, Amberes y Amburgo en Europa, y Ontario en el Canadá, todas con buen éxito y á precios costeables para los exportadores.

En los primeros tiempos de la explotación de la cañagria se hacía el arranque de la raíz en los lugares próximos á las vías de comunicación y el costo de ella se reducía al jornal de arranque mas un pequeño flete para conducirla á las estaciones de embarque; pero á medida que se fueron agotando estos campos, fué preciso buscar la raíz en otros más lejanos y recargar el costo con el aumento del flete disminuyendo naturalmente los provechos. Esta circunstancia hizo que se pensara seriamente en su cultivo y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos emprendió experimentos formales acerca de la conveniencia de cultivarla según los procedimientos técnicos y en grande escala. También, con la mira de rebajar el importe del flete, se organizaron compañías para el establecimiento de curtidorías y fábricas de extractos empleando la cañagria en los lugares mismos de su producción, pero debido, por una parte, á mala administración y por otra, á la insuficiencia de la producción, estas empresas que al principio produjeron magníficos resultados, tuvieron que suspender sus trabajos.

En México son conocidas las propiedades curtientes de la raíz desde la época colonial, en que los jesuitas la encontraron y examinaron en la Baja California. En algunas regiones del Norte de la República se conoce y se usa la cañagria desde tiempo inmemorial, asegurándose que los indios de aquella región la emplean exclusivamente en el curtimiento de las famosas pieles que les sirven para confeccionar sus vestiduras.

En 1893, la Secretaría de Fomento recibió, procedentes de Chihuahua, algunas raíces de cañagria y considerando la importancia que pudiera tener para la industria, encargó al Instituto Médico Nacional oficina técnica de su dependencia, el estudio de la raíz, principalmente bajo el punto de vista de sus propiedades curtientes. El Instituto cumpliendo las órdenes de la Secretaría, hizo el estudio correspondiente cuyos resultados hemos tenido á la vista al redactar este artículo.

La cañagria *Rumex hymenosepalus*, Torrey, Saxeii de Kollogg es una planta herbácea-vivácea, de rizomas fasciculados; tallo de 30 á 90 centímetros de altura, de color escarlata, lampiñísimo. Hojas aovadolanceoladas, agudas, angostadas en su base y de margen subondulado; de 25 á 30 centímetros de largo por 10 á 14 de ancho; las superiores casi planas, de peciolo grueso y carnoso; panojas de 30 centímetros de largo, afilas, racimos alargados herguidos; verticilos aproximados multifloros; flores apinadas pedicelos capilares del tamaño de las valvas, estas ampliamente acorazonadas, membranosas, enteras y sin callos; sépalos interiores del caliz fructífero de 14 á 18 milímetros, arrendodeado-ovados muy acorazonados, de textura muy delicada, color de rosa, ligeramente reticulado-venosos, y de doble longitud que la aquena.

Florece de Marzo á Abril. La raíz, que es la parte de la planta que se utiliza, es no uniforme, ligeramente aplanada, casi desprovista de radículas, de color rojizo cuando fresca y moreno cuando seca, al interior y cortándola transversalmente presenta zonas rojizas y anaranjadas bien definidas. Las celdillas de la capa cortical gruesa, contienen ácido crisofánico y las vecinas del estuche central que son más grandes, contienen el ácido tánico con una gran cantidad de almidón y oxalato de cal.

Veg. ta en lugares arenosos de los Estados de Texas, Nuevo México y Arizona en los Estados Unidos y en Coahuila y Chihuahua, principalmente en las municipalidades de Ciudad Juárez, San Buenaventura, Villa Ahumada, Ascensión, Casas Grandes, Galeana, Curizal, San Ignacio y en casi todas las de los distritos de Rayón y Guerrero de este último Estado.

No se ha hecho un estudio completo acerca de la composición química de la planta, pero para demostrar su importancia como materia prima para la industria, ha bastado señalar la presencia del ácido tánico, en cierta proporción, que es la materia que se utiliza como curtiente para la transformación de las pieles en cueros.

De los estudios hechos hasta aquí se desprende que además de las materias celular y leñosa, la raíz fresca contiene una cantidad considerable de agua que se eleva hasta el cincuenta y cincuenta y cinco por ciento, almidón, materias pépticas, ácidos tánico, gálico y crisofánico, oxalato de cal, sales minerales en pequeña proporción y un cuerpo cristalino del grupo de la antraquinona. El tanino contenido en la raíz de cañagria no ha sido perfectamente identificado, pero se cree que se corresponda con el tercer anhidrido del ácido quecitanico de Etli, siendo activo inmediatamente y pudiendo obrar solo ó mezclada con sustancias tánicas de otra procedencia.

Como la cantidad de tanino contenido en las sustancias curtientes es la que les da su valor industrial los estudios químicos se han encaminado principalmente á la determinación de los ácidos tánico y gálico contenidos en la raíz. Según los trabajos ejecutados en la Sección respectiva del Ins-

tituto Médico Nacional, las muestras secas de cañagria que se examinaron contienen:

Acido tánico.....de 20 á 25 p. 00
Acido gálico.....de 2 á 3 p. 00

y según los ensayos practicados en los laboratorios de la Estación experimental de Arizona, raíces de cañagria procedentes de Nuevo México contuvieron de 22,5 á 35,6 p. 00 de ácido tánico. En otra serie de ensayos hechos para determinar el aumento sucesivo de la riqueza de la raíz en tanino se obtuvieron los resultados siguientes:

Raíces arrancadas en Junio (1892).16.7 p. 00
" " Julio18.2 "
" " Agosto23.1 "
" " Septiembre23.0 "
" " Octubre24.0 "
" " Noviembre24.4 "
" " Diciembre25.0 "
" " Enero (1893)28.2 "

Se desprende de estas cifras que el enriquecimiento de los jugos en ácido tánico se hace perceptible mes á mes y que extraída la raíz en época oportuna, contiene siempre más de 20 p. 00 de ácido tánico. Es de suponerse que la cantidad obtenida en el laboratorio del Instituto Médico se aproxima al mínimo, en razón de que la raíz examinada no estaba en las mejores condiciones, por lo que, tomando como máximo la cantidad de 35.6 obtenida en la Estación experimental y como mínimo la 20, se obtiene una media de 27,8 p. 00 de tanino para la raíz seca. Las divergencias que se notan en los resultados del analisis, deben provenir, ó bien de que la extracción de la raíz se ha hecho prematuramente ó bien de que no se ha conservado de una manera conveniente, pues se sabe que la humedad y la mala aireación producen en las materias curtientes la disminución del ácido tánico y aumento de la proporción del gálico. Una muestra de cañagria alterada por la lluvia dió al análisis los siguientes resultados:

Acido crisofánico.....2.70 p. 00
Acido tánico.....7.20 "
Acido gálico.....7.30 "
Sustancia cristalina no definida0.90 "

Lo que demuestra que la producción de ácido gálico, con perjuicio del tanino, se debe en el presente caso á la acción de la humedad y confirma lo que se ha dicho acerca de la conveniencia de conservar los curtientes en todo esmero.

En la escala de los curtientes conocidos y usados hasta hoy, la cañagria ocupa un lugar importante, según puede verse en el siguiente cuadro:

Agallas de Alepo.....60.00 p. 00 de tanino
Catecú de Bengala.....58.00 "
Diviliví del Perú.....50.00 "
Cascolote.....40.00 "
CAÑAGRIA27.00 "
Nanche.....19.00 "
Zum que.....16.00 "
Timba.....14.00 "
Encina (corteza)13.00 "
Castaño (corteza)9.00 "
Pino (corteza)5.00 "

Según la Estación Agrícola Experimental de M. silla Park, N. México, algunas muestras de cañagria han producido hasta 60 p. 00 de tanino, y estas diferencias hacen sospechar que corresponde á la cañagria un lugar más prominente, por su riqueza tánica, que el indicado anteriormente.

Además de su riqueza en ácido tánico, la cañagria tiene gran valor por la materia colorante que se deriva del ácido crisofánico la que comunica á las pieles una coloración agradable, haciendo propio este curtiente para la preparación de cueros de fantasía, talabartería fina y calzado de primera calidad.

La cañagria crece, como se ha dicho, en el Norte de la República en climas templados y fríos. Se la encuentra preferentemente en terrenos arenosos y suele haberla en los húmedos y pantanosos; pero parece que prospera mejor en los primeros, sin que se pueda, por ahora, señalar con exactitud los que deban considerarse como más adecuados, en vista de que las experiencias hechas hasta hoy no lo han decidido, aunque es de suponerse que lo son propios los terrenos que se conocen como buenos para la papa y el camote.

La planta que nos ocupa no se cultiva aún en la República, explotándose sólo la silvestre, pero dada la naturaleza de ella pueden darse algunas indicaciones acerca de la manera como deberá cultivarse. Según las experiencias hechas en la Estación de Arizona, parece que la propagación de la cañagria por semilla no es tan práctica como la que se hace por medio de raíces, tanto por la dificultad de recolectar ésta, cuanto por lo dilatado é irregular de la germinación y la lentitud del desarrollo de la planta. Este hecho está de acuerdo con los ya comprobados acerca de la papa y de otras plantas que se cultivan por sus raíces y tubérculos, que aun cuando se pueden reproducir por semilla, en la práctica agrícola se propagan de preferencia utilizando los tubérculos, las raíces ó parte de éstas. Igual procedimiento podrá seguirse con la cañagria empleando al efecto las raíces pequeñas de las plantas más lozanas y vigorosas ó bien los fragmentos superiores de éstas.

Siendo el objeto que se persigue por el cultivo de la cañagria producir la mayor cantidad de raíces en una superficie dada, los trabajos de preparación del terreno tenderán á facilitar el desarrollo de dichas raíces, á cuyo efecto convendrá labrarlo profundamente con la suficiente anticipación para que puedan obrar sobre él los agentes atmosféricos y poco antes de que se proceda á la siembra darle las labores necesarias para que quede perfectamente flojo.

Es un punto de capital importancia el relativo á la época en que debe practicarse la siembra. Esta época debe ser posterior á la caída de las hojas que coincide con el máximo de riqueza tánica de la raíz. Según los ensayos hechos en distintas épocas sobre raíces frescas, se sabe que el tanto por ciento de ácido tánico aumenta de Julio á Enero, siendo en este último mes cuando conviene hacer el arranque de la raíz, aunque esta fecha varían mucho y están subordinadas á las variaciones de la época de las lluvias y anticipación de las heladas. Sin embargo en el Boletín redactado con motivo de dichos ensayos, se dice lo siguiente: «En Octubre 15 se pesaron 50 raíces y se partieron por mitades; la mitad inferior fué ensayada y la superior fué plantada. En la mayor parte de los casos el crecimiento comenzó inmediatamente.» Esto demuestra que la vegetación puede tener lugar durante el invierno y permite suponer que los meses de Septiembre y Octubre son apropiados para la plantación.

Es inútil advertir que este punto sólo puede decidirlo la experiencia y que lo apuntado antes no debe considerarse como un precepto.

Según el resultado de experimentos practicados por orden de esta Secretaría, hasta la fecha, se ha visto que en plantaciones hechas á fines de Octubre en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, sin que haya faltado la humedad en el terreno, porque las nevadas han sido frecuentes, la planta no ha comenzado á desarrollarse sino hasta fines de Diciembre, siendo las líneas de tubérculos más grandes las que primero produjeron hojas. Tubérculos de un centímetro de diámetro, plantados en la misma fecha no han comenzado á desarrollarse todavía á fines de Enero de 1903. Lo anterior hace creer que la época de la siembra puede prolongarse en nuestro país hasta el principio de la primavera y que aún entrada la estación de crecimiento puede hacerse, porque no es una planta que pueda dar gran producto al primer año sino que necesita dos ó más para llegar al máximo de su producción, dependiendo esto de la naturaleza del terreno y de su cultivo.

Se ha comprobado que con buen cultivo puede obtenerse en dos años tanto ó más peso de tubérculos que con el desarrollo espontáneo en cuatro ó cinco años.

La plantación puede hacerse de una manera económica empleando los instrumentos aratorios. Cuando se vaya á proceder á ella se comenzará por abrir un surco de unos 15 centímetros de profundidad; los operarios provistos de las raíces pequeñas que se han escogido para semilla, las irán depositando en el surco á la distancia conveniente, según adelante se indicará. El arado cubrirá las raíces al abrir un nuevo surco en el que no se pondrán raíces, lo mismo que en los dos ó tres siguientes, procediéndose en el cuarto ó quinto, según el caso, en la misma forma que se hizo con el primero y así sucesivamente hasta el extremo opuesto del terreno.

La distancia á que deban colocarse las plantas, así como el espacio que separe los surcos debe variar en cada caso con la naturaleza del terreno. Se desea en lo general producir la mayor cantidad de raíces en una superficie dada lo que conduce á disminuir las distancias, pero como las labores de cultivo deberán hacerse de una manera económica, será necesario dejar el espacio suficiente para el paso de los animales, lo que fija para la separación de las líneas un mínimo de 90 centímetros á un metro. La distancia de planta á planta puede ser de 50 á 60 centímetros. En estas condiciones podrán tenerse de 20 á 22 000 plantas por hectara, necesitándose aproximadamente unos 2,000 kilogramos de raíz para la plantación.

Los cuidados de cultivo consistirán principalmente en escardas que se darán con cultivador ó arado cuantas veces sea necesario para destruir la hierba y conservar el terreno en condiciones apropiadas.

Puede preconizarse el aporque y el riego cuando la tierra sea demasiado seca y con el objeto de acelerar y hacer más fácil el desarrollo de la raíces.

La cañagria requiere dos años de cultivo para ser cosechada y el arranque se hará por medio de palas ó arados.

Las raíces limpias se conducirán á la oficina, en la que por medio de una máquina corta-raíces apropiada, de las que se encuentran numerosos modelos en el comercio, se rebanan en tajadas de 5 á 10 milímetros de espesor. Estas rebanadas se colocarán en un secadero en zarzos ligeramente inclinados que se sacarán al sol en los días no húmedos hasta que la raíz esté completamente seca y propia para expedirse. Es de mucha importancia evitar la humedad, pues ya se ha dicho que esta produce la alteración de la raíz disminuyendo la riqueza tánica y por consiguiente el precio del producto. Convendría mejor hacer el secado en estufas á una temperatura próxima de 60 grados, pero este asunto debe resolverlo la economía según la importancia de la explotación.

La raíz se utiliza como queda dicho para curtir pieles y su valor comercial depende exclusivamente de la cantidad de tanino que contenga. Estudios experimentales que se emprendan sobre la manera de aumentar por el cultivo la riqueza tánica decidirán en definitiva sobre el gran valor de la cañagria.

En la actualidad la raíz de cañagria desecada en rebanadas podría alcanzar precios muy elevados, teniéndose ofertas hasta de \$ 40 00 oro la tonelada de 1,016 kilogramos, pero por prudencia deben suponerse precios inferiores para todos los cálculos. Todo hace creer que es un cultivo digno de propagarse al que deberá dedicar su atención los agricultores mexicanos, tanto más cuanto que la zona propicia para él, parece ser muy extensa, pues en el mismo Valle de México, en el Instituto Médico Nacional, se ha logrado un buen desarrollo de la planta.

Esta raíz tiene propiedades terapéuticas de cierta importancia. Se la emplea como astringente á dosis de 1 á 4 gramos diarios para el tratamiento de las diarreas, prefiriendo usar el extracto acuoso desprovisto del ácido crisofánico, que tiene propiedades purgantes y contrarresta el efecto del tanino.

México, Enero de 1903.—G. GÓMEZ.

Seccion de Avisos.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

¿QUIEN TIENE LA CULPA?

El mundo está lleno de enfermos y dolores. ¿Quién tiene la culpa? Todo el mundo; y por consiguiente á menudo la falta es de ellos mismos. Pero la cuestión apremiante es lo que se ha de hacer, cómo se ha de aliviar y cómo curar. ¿Que sería de nosotros si no se encontraran medios para combatir la enfermedad? Naturalmente, la enfermedad nos destruiría y el mundo quedaría des poblado. Hasta que aprendamos la manera de evitar las enfermedades, tenemos que agradecer que poseemos los medios de abatirlas y curarlas despues de ser atacados, cuando, á semejanza de un salvaje con su hacha levantada, se presenta á quitarnos la vida. Especialmente necesitamos un tratamiento seguro y violento para esas afecciones que se han hecho universales, que se presentan en cada país y clima, y que desolan á la pobre humanidad en todas las estaciones del año. Nos referimos á tales afecciones como Anemia, Escrófula, Clorosis, Debilidad Nerviosa, Afecciones de la Garganta y Pulmones, así como las que especialmente afectan á las mujeres y niños. Para estas, la

PREPARACION DE WAMPOLE

se aproxima á un verdadero específico más que cualquier remedio que hasta ahora se ha descubierto por la ciencia. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofositos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Casi se puede decir, que es la misma vida incorporada en un solo artículo elaborado por la industria humana. "El Dr. Manuel Carmona y Valle, Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo la Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario sostener ó reparar las fuerzas del organismo. Teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." No puede engañar ó dejar de producir sus resultados. Representa los triunfos médicos del siglo. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." Ciudad con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1903.—Recibido, Febrero 28 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO

Por decreto del C. Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Gilberto García, se convoca á las personas que tengan derecho á la sucesión intestamentaria de la Srita. Refugio Tovar para que lo deduzcan ante esta oficina dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su inserción por tres veces seguidas en el Periódico referido expido el presente en la Ciudad de Zimapan el día siete de Marzo de mil novecientos tres.—El Secretario, *Francisco Linares*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

El C. Lic. Agustín C. Bonitez, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos del juicio intestado á bienes de la Sra. María Troje, vecina que fué del pueblo de Jilotla, ha mandado se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho á la sucesión, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducirlo; apercibidas de que les parará el perjuicio á que hubiera lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Villa de Metztlán, á los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos tres.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1903.—Recibido, Marzo 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Porfirio Carranza, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Marzo 9 de 1903.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-2

Recibido, Marzo 13 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Cirilo Arrieta, vecino que fué de San Francisco Huitzila, perteneciente á Tizayuca, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Marzo 11 de 1903.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Enrique Ponco, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito ha mandado citar á todos los que tengan interés en la herencia, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes; señalando para esta diligencia las nueve de la mañana del quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, á los seis días del mes de Marzo de mil novecientos tres.—*Rafael M. Hernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 11 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO

El C. Lic. Filiberto Rubio Juez de primera instancia de este Distrito que conoce del juicio intestamentario á bienes de la finada Cruz García vecina que fué de esta población, por auto fecha 5 del actual á concedido al albacea de dicha sucesión, el término de quince días para que por memorias simples forme y presente en este Juzgado los inventarios de los bienes yacientes.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, Marzo 6 de 1903.—*Abeljo Lomas*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos Enterados, Marzo 7 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

REMATE.

En los autos del juicio mercantil sobre pesos, seguido en este Juzgado por D. Eduardo Solares contra el Sr. Jacinto Mogica, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado, en virtud de la sentencia respectiva, se saque á remate una casa con su solar ubicados en Tehuetlán de este Municipio, cuyos linderos son: al Oriente, la plaza del mismo Tehuetlán; al Poniente, una casa del Sr. Cristóbal Viniegra; al Norte, una finca del Sr. Doroteo Martínez y al Sur, la calle que conduce á la capilla del propio Tehuetlán. Al efecto ha dispuesto se hagan las publicaciones convocando postores para la tercera almoneda, en el lugar de la ubicación de los bienes y por los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, señalando para la diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado, las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la cantidad de seiscientos pesos, con deducción de un segundo diez por ciento.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, Febrero doce de mil novecientos tres.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

— CEDULA HIPOTECARIA. —

El C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera instancia de este Distrito, á los que la presente vieren, hace saber:

Que en este Juzgado se ha presentado el C. Eugenio Desentis en representación del Municipio de Tulancingo, demandando en juicio hipotecario al Sr. D. Emilio Castellá el pago de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos como suerte principal y veintiseis pesos sesenta y cuatro centavos por réditos hasta el día último de Diciembre próximo pasado más las costas erogadas y que se causen en este juicio. Funda la demanda en el testimonio de la escritura de hipoteca otorgada en esta ciudad el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa, ante el Notario Don Amador Silva; de la que aparece que el expresado Sr. Castellá reconoció deber al Municipio de Tulancingo, la cantidad demandada, con rédito del seis por ciento anual por el término de diez años contados desde la fecha indicada. Para garantizar el pago de la cantidad adeudada, así como los réditos, se constituyó hipoteca en primer lugar, sobre la casa ubicada en la esquina de la primera calle Honda y cuarta de Doria en esta ciudad, y en la casa de Don Eduardo Castellá hermano del deudor previo su consentimiento sita también en esta misma ciudad en la cuarta calle de Doria. Los linderos de dichas casas son los siguientes: La primera por el Norte con la cuarta calle de Doria; por el Oriente con casa de D. Domingo Sosa; por el Sur, con Doña Micaela González; y por el Poniente con la primera calle Honda: La segunda por el Norte con la cuarta calle de Doria; por el Poniente, con casa de la Sra. Montañón; por el Sur, con solar de D. Domingo Sosa y por el Poniente con la casa denominada "El Mezquite" propia de D. Eduardo Castellá. El Ciudadano Juez encontrando justa la demanda proveyó el auto siguiente:

"Tulancingo, dos de Enero de mil novecientos tres.—Por presentado con los documentos y copias que lo acompañan y de acuerdo con los artículos 961, 964 y 966 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado de la demanda al Sr. Emilio Castellá para que la conteste en el término de tres días ú oponga las excepciones que tuviere: prevengasele á ambos interesados que dentro del término de tres días, nombren cada uno el perito que les corresponde así como el tercero para el caso de discordia; expídase la cédula hipotecaria que se fijará en las casas hipotecadas; háganse las publicaciones correspondientes, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; regístrese la presente resolución así como la cédula y Notifíquese. Yo mandé y firmé el Ciudadano Juez. Doy fé.—*Rafael Martínez*.—*Rafael M. Hernández*.—Srio.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas dichas casas á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en ellas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Municipio de Tulancingo.

Tulancingo, catorce de Febrero de mil novecientos tres.—Doy fé. *Rafael M. Hernández*. 2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Francisco Gutiérrez, vecino que fué de Toleayuca, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Marzo 10 de 1903.—*Amador Castañeda*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1903.—Recibido, Marzo 10 de 1903.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 147.—El C. Francisco Hernández, Abogado y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de las demasías existentes en terrenos del pueblo de Azoyatla del Municipio y Distrito de Pachuca al Sur de la mina "La Alianza," al Norte de la de "San Patricio," al Oriente de la de "El Arca" y al Poniente de la de "El Refugio," para explotar los minerales de plata que á profundidad pueden encontrarse en las vetas que de Oriente á Poniente atraviesan el fundo de "La Alianza." La extensión superficial de las expresadas demasías equivaldrá próximamente á dos hectaras.

El Ingeniero de Minas C. Joaquín González, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar, sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Marzo 16 de 1903.—*Ramón M. Rosales*. 3-1

Recibido, Marzo 17 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 257.—El Sr. Bonifacio Castelazo, vecino de este lugar y minero, solicita con el nombre de "Constitución," la concesión de veinte pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata que se encuentran al Sur de las antiguas pertenencias de San Francisco, Chalma y San Miguel, panino del Monte de este Municipio y Distrito, cuyo fundo tiene por colindante, las pertenencias de las minas citadas, y para la medición se tomará como punto de partida, la mojonera S. E. de Chalma, abarcando hacia el S. y W. de este punto, el terreno necesario y libre, á completar las veinte pertenencias solicitadas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Germán Espino, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 23 de 1903.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1903.—Recibido, Marzo 17 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 261.—El Sr. Gonzalo López, de este origen y vecindad, solicita la concesión de cuatro pertenencias para la mina de metales de plata denominada "San Pascual" situada en la falda del Cerro del Arcubuz, terreno de la propiedad de Doña Jacinta Vizuet, cida para la barranca de Toluimán de este Municipio y Distrito, dicha mina tiene por señas particulares un tronco de mezquite y un empedrado como de nueve metros cuadrados y además pequeños restos de pared de piedra y lodo y como colindante se encuentra al N. O. la mina "La Cruz."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Plinio López, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 23 de 1903.—*Luis G. Sánchez*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1903.—Recibido, Marzo 16 de 1903.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 263.—La Sra. Julia Ponce, vecina de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias para la mina Albión, y hoy se llamará "Tomasita," situada en el cerro de las Animas de este Municipio y Distrito, sus vetas de dirección variable, producen minerales de plomo y plata; se tomará como punto de partida, una cata que está en la falda de dicho cerro y este fundo colinda por todos los rumbos, con pertenencias mineras llamadas Amilear.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Germán Espino, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 23 de 1903.—*Luis G. Sánchez.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1903.—Recibido, Marzo 17 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION DE LAS MINAS DE ORO Y PLATA "PODER DE DIOS Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

AVISO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión de ayer y con arreglo á los artículos 7 de la escritura social, 6 de los Estatutos y de conformidad con lo dispuesto en última Asamblea general de accionistas, acordó que los tenedores de las acciones pagadoras, por cuenta del setenta y cinco por ciento del valor de éstas que está insoluto, cubran desde el próximo Abril y hasta nuevo aviso, la exhibición mensual de un peso por acción, haciéndose el entero en los primeros quince días de cada mes en la casa núm. 1 de la Plaza de Morelos de esta ciudad.

Lo que se hace saber á los mencionados accionistas, para los efectos correspondientes.

Pachuca, Marzo 12 de 1903.—*L. Vergara, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1903.—Recibido, Marzo 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMITÉ LIQUIDATARIO DE LA NEGOCIACIÓN DE "SANTA GERTRUDIS Y ANEXAS"

AVISO.

Habiendo aprobado la Asamblea de Accionistas de la extinguida Compañía de Minas de Santa Gertrudis y Anexas, las cuentas y la liquidación final del Comité Liquidatorio, se convoca á los Señores Accionistas para que ocurran en Pachuca con el Señor Secretario del Comité Don Jaime Abraham, y en México con el Sr. Don Agustín Quintanilla, calle de San Bernardo núm. 11, á fin de recibir la parte que les corresponde en efectivo y en certificados de acciones de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., en la distribución del remanente del activo social, según los términos de las cláusulas I y II de dicha Liquidación que se copian á continuación.

Cláusula I.—Para la distribución de los \$13,965 sobrantes disponibles en numerario, se acuerda un dividendo extraordinario de (48 $\frac{1}{2}$ es.) cuarenta y ocho y medio centavos por acción sobre las 28,800 acciones de la extinguida Negociación.

Cláusula II.—Para la distribución de las 1,152 acciones sobrantes disponibles de la Negociación Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., se acuerda la aplicación en certificados de acciones del 4 p $\frac{1}{2}$ sobre las 28,800 acciones de la extinguida Negociación, computándose su valor actual á setenta y cinco pesos por acción en el pago ó cobro de las fracciones de acciones.

Pachuca, 12 de Marzo de 1903.—Por el Comité Liquidatorio, *Jaime Abraham, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1903.—Recibido, Marzo 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMITÉ LIQUIDATARIO DE LA COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES DE LA HACIENDA DE GUADALUPE.

AVISO

Habiendo aprobado la Asamblea de Accionistas de la extinguida Compañía Beneficiadora de Metales de la Hacienda de Guadalupe, las cuentas y la liquidación final del Comité Liquidatorio, se convoca á los Señores Accionistas para que ocurran en Pachuca con el Sr. Secretario del Comité D. Enrique G. Greaves, y en México con el Sr. D. Agustín Quintanilla, calle de San Bernardo núm. 11, á fin de recibir la parte que les corresponde en efectivo y en acciones de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe, S. A., en la distribución del

remanente del activo social; según los términos de las cláusulas I y II de dicha liquidación que se copian á continuación.

Cláusula I.—Para la distribución de los \$32,000.00 sobrantes disponibles en numerario, se acuerda un dividendo extraordinario de \$3.20 por acción sobre las diez mil acciones de la extinguida Compañía.

Cláusula II.—Para la distribución de las 2,000 acciones de la Negociación de Santa Gertrudis y Anexas, se acuerda la aplicación de ellas á razón de una quinta parte de acción por cada una de las diez mil acciones de la extinguida Compañía, computándose su valor actual á ochenta pesos por acción para el efecto del pago ó cobro de las fracciones de acción.

Pachuca, 12 de Marzo de 1903.—Por el Comité Liquidatorio, *Enrique G. Greaves, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1903.—Recibido, Marzo 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 138.—El Sr. Jaime Casteivi, español y vecino de Santa Rosa, solicita con el nombre de "Buena Suerte" la concesión de quince pertenencias mineras para explotar plata y oro que se encuentran en una veta, situada de Oriente á Poniente próximamente en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, al Norte de las minas llamadas "Golconda" y "Esmeralda," al Poniente "El Santo Niño" al Oriente el cerro llamado del "Picacho" y al Sur de la mina "San Felipe de Jesús." Esta concesión se situará de manera que desde la mojenera Noroeste de la cuadra de "La Esmeralda" puedan medirse hacia el Poniente, y con la dirección del lado Norte de ésta, quinientos metros y trescientos hacia el Norte.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero, vecino de esta ciudad, ha aceptado la comisión para medir como perito y sin perjuicio de tercero, las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Enero 21 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 11 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 143.—El Sr. Gervasio Clotas, español y vecino de la ciudad de México, solicita con seis pertenencias el fundo minero denominado "La Encarnación" para explotar plata con ley de oro que produce la veta que tiene dicho fundo, situada de Oriente á Poniente, en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, y que colinda por el Norte con la mina denominada "La Esmeralda," por el Sur la de "Palo Solo" por el Oriente con el punto llamado "Era Vieja" y por el Poniente con la mina "Santo Niño, siendo la señal particular para la identificación del lugar el cerro del Picacho que quedará al Norte de las citadas pertenencias. La situación de esta concesión será la misma con que ha sido conocida.

El Ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Febrero 24 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 11 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 146.—El C. Manuel María Rojas, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Amalia," la concesión de cuatro pertenencias para explotar plata que se encuentra en una veta situada de Oriente á Poniente próximamente en el cerro nombrado de San Pedro del pueblo de Capula perteneciente al Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca. Esta concesión se situará de manera que pueda medirse de la boca de un tiro que ahí existe trescientos metros hacia el Oriente, cien hacia el Poniente y cien hacia el Sur, y quedará limitada al Norte con el citado cerro de San Pedro, al Sur con el río de Los Ailes, y al Oriente y Poniente con unas pequeñas barrancas.

El Ingeniero de Minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado la comisión de perito para medir y señalar las pertenencias que se solicitan.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en la Agencia.

Pachuca, Marzo 7 de 1903.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 12 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 265.—Los Sres. Tomás C. Graham y Lino del Río vecinos de esta ciudad, solicitan con el nombre de "La Reina" la concesión de diez pertenencias en una veta que corre de Norte á Sur; produce metales de cobre situada en el puerto de "Las Vigas," como á cien metros del Camposanto de San José del Oro y como á cincuenta metros del camino carretero que conduce á "La Encarnación" cargado al lado Poniente del mismo camino y perteneciente á este Municipio y Distrito, careciendo este fundo de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Maximiano Villarreal, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 2 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 266.—El Sr. Tomás C. Graham, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Estrella Perdida" la concesión de cuatro pertenencias en una veta que corre de Norte á Sur produce metales de plata, no tiene colindancias mineras y está ubicada en la barranca de "Los Puercos" entre el cerro de Los Cirios y Puerto de Las Campanas y perteneciente á esta Municipalidad y Distrito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 2 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 267.—El Sr. Tomás C. Graham vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Santa Cecilia" la concesión de tres pertenencias en una veta que corre de Norte á Sur produce metales de plomo y plata está ubicada en el cerro de Santa Elena como á 500 metros al Sur del pueblo de "La Ortiga" perteneciente á este Municipio y Distrito y cuyo fundo tiene por único colindante las pertenencias mineras llamadas "William."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Maximiano Villarreal, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 4 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Los Sres. Jaime T. Vial y Charles S. Bronson, vecinos de esta ciudad, que ante esta Agencia solicitaron con el nombre de "Dos Carlos" la concesión de seiscientas pertenencias que aparece publicada bajo el número 139 en la tabla de avisos de esta oficina y bajo el mismo número en los números 14, 15 y 16 del "Periódico Oficial" de este Estado, correspondientes á los días 20, 21 y 23 de Febrero próximo pasado, solicitan con fecha cinco del actual la reducción de dichas pertenencias á noventa, y siete con las demasías que resultaren al Sur de los fundos que se expresan en las referidas publicaciones, situándose esta reducción de manera que desde la mojonera Sureste de la cuadra perteneciente á la mina "La Casualidad" puedan medirse hacia el Sur quinientos metros, y desde el extremo Sur de esta línea hacia el Oriente dos mil tresciento cincuenta aproximadamente.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Teodomiro Jago, de esta vecindad.

Y se publica todo lo anterior para los efectos que en materia de Minería expresan las circulares números 29 y 30 de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, Marzo 6 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1903.—Recibido, Marzo 9 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN RAFAEL Y ANEXAS" CANJE DE ACCIONES.

Acordado por la Junta Directiva que con fecha 1º de Marzo del corriente año se emitan nuevas acciones aviadoras de la Negociación y aviadoras de la mina de San Rafael, para substituir las emitidas el 1º de Diciembre de 1880; ha dispuesto se avise á los Señores accionistas que pueden ocurrir á esta Secretaría desde el 2 del citado mes de Marzo, todos los días útiles, de tres á seis de la tarde, con excepción de los en que comience pago de dividendo y los tres siguientes, á efectuar el canje de sus bonos; bajo el concepto de que ésto se hará tan pronto como lo permitan las demás labores de la oficina y en el orden que se vayan presentando los interesados.

México, Febrero 2 de 1903.—L. Blásquez, Srío. 14—12
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 6 de 1903.—Recibido, Febrero 6 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El día (30) treinta del presente mes á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana ubicada en el 2.º Callejón de Peñúñuri núm. 10 de esta Ciudad, embargada al C. Atanasio Moreno para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, el valor fiscal de \$550.75 quinientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos que representa en el padrón respectivo la finca de que se trata.

Pachuca, 14 de Marzo de 1903.—Vicente Madrid. 3—1
Recibido, Marzo 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto la primera almoneda de la finca urbana situada en la 6.ª calle de Morelos de esta ciudad, de la propiedad del C. José Cano, secuestrada por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á segunda almoneda en calidad de remate, para las (10) diez de la mañana del día (24) veinticuatro del corriente mes; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$665.71 sescientos sesenta y cinco pesos setenta y cinco centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata; en la inteligencia que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 16 de Marzo de 1903.—Vicente Madrid. 2—1
Recibido, Marzo 16 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

SEXTA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la quinta almoneda de una finca rústica denominada "Palo Grande," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Lorenzo Aleántara por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (25) veinticinco del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$213.95 es. de setenta y tres pesos noventa y cinco centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de la finca de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 17 de Marzo de 1903.—Vicente Madrid. 2—1
Recibido, Marzo 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

QUINTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la cuarta almoneda de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Refugio Cruz por adeudo de contribuciones, se saca la expresada finca a quinta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (26) veintiseis del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate, la cantidad de (241.59 es.) *doscientos cuarenta y un pesos cincuenta y nueve centavos* que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 18 de Marzo de 1903.—*Vicente Madrid.*

2-1

Recibido, Marzo 18 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco á título de abandono; un sitio solar ubicado en el pueblo de Tlatemalco barrio de Tlacamol, bajo los linderos siguientes: al Norte con sitio solar de Eulalio Razo, al Sur con la vía pública, al Oriente con un cerro, y al Poniente el camino que conduce á la Hacienda de Buena Vista, valuado según peritos, en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán, 22 de Diciembre de 1902.—*Leopoldo Posada.*

3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1903.—Recibido Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

El día (27) veintisiete del presente mes á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de una finca urbana ubicada en la Cabecera del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Gumesindo Castillo para cubrir al Fisco un adeudo de contribuciones.

Las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la caja de esta propia oficina, bajo el concepto de que servirá de base para el remate, el valor fiscal de \$100 *cuatrocientos pesos* que representa en los padrones la finca de que se trata.

Pachuca, 12 de Marzo de 1903.—*Vicente Madrid.*

3-2

Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la primera almoneda de los dos terrenos conocidos uno con el nombre de "El Arbolito" y el otro de la "Soledad," situados en el pueblo de San Juan Tizahuápan del Municipio de Epazoyúcan, de la propiedad del C. Pomposo Peralta secuestrados por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se sacan los expresados terrenos á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para las [10] diez de la mañana del día [21] veintiuno de corriente mes; cuyo acto deberá tener lugar en el local de esta oficina sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$103.50 es. *ciento trece pesos cincuenta centavos* que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de los terrenos de que se trata, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y siempre que se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 13 de Marzo de 1903.—*Vicente Madrid.*

2-2

Recibido, Marzo 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el caracter de mostrenco se encuentra en el Corral de Consejo de esta villa, una mula colorada retinta, con un lunar en el cachete derecho y uferas en las costillas, marcada sobre la pierna derecha, edad como de ocho á diez años y valorizado en veinticinco pesos \$25.00 es.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento y para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Molango, Febrero 22 de 1903.—*Trinidad Cordero, Srío.*

3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 4 de 1903.—Recibido, Marzo 12 de 1903.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YERPHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo *hay que trabajar por dentro*; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, *desalojando el veneno causante de la enfermedad.* En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Octubre á 28 de Diciembre de 1902.